



Informe de Auditoría de Naranja Garantizado II, Fondo de Pensiones

(Junto con las cuentas anuales e informe de
gestión de Naranja Garantizado II, Fondo de
Pensiones correspondientes al ejercicio
finalizado el 31.12.2024)



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A Mapfre Vida Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (la Entidad Gestora)
Entidad Promotora del Plan de Pensiones adscrito a Naranja Garantizado II, Fondo de Pensiones

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Naranja Garantizado II, Fondo de Pensiones (el Fondo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al periodo comprendido entre el 06 de septiembre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo del periodo comprendido entre el 06 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes del Fondo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen aspectos más relevantes de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Entidad Gestora del Fondo y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento del Fondo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores de la Entidad Gestora en relación con las cuentas anuales

Los administradores de la Entidad Gestora son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Fondo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores de la Entidad Gestora son responsables de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores de la Entidad Gestora tienen intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad Gestora en relación al Fondo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Entidad Gestora en relación al Fondo.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Entidad Gestora, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Fondo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.



Nos comunicamos con los administradores de la Entidad Gestora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad Gestora de Naranja Garantizado II, Fondo de Pensiones determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C. n.º S0702

Romina Parrella
Inscrito en el R.O.A.C. n.º 23.930
3 de abril de 2025



KPMG AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/02506

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

**CUENTAS ANUALES
E INFORME DE GESTIÓN**

Ejercicio 2024

d.

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

1

Balance al 31 de diciembre de 2024
(expresado en euros)

	ACTIVO	Nota	2024
A)	FONDOS CONSTITUIDOS PENDIENTES DE TRASVASE Y DÉFICIT PTE. DE AMORTIZAR PLAN REEQUILIBRIO		0,00
B)	INVERSIONES		0,00
	1. Inmobiliarias.....		0,00
	1.1. Terrenos.....		0,00
	1.2. Edificios y otras construcciones		0,00
	1.3. Otras inversiones inmobiliarias.....		0,00
	1.4. Anticipos e inversiones en curso.....		0,00
	1.5. Revalorización de inversiones inmobiliarias.....		0,00
	1.6. Minusvalías de inversiones inmobiliarias (a deducir).....		0,00
	2. Financieras.....	5	0,00
	2.1. Instrumentos de patrimonio.....		0,00
	2.2. Desembolsos pendientes (a deducir).....		0,00
	2.3. Valores representativos de deuda		0,00
	2.4. Intereses de valores representativos de deuda.		0,00
	2.5. Créditos hipotecarios.....		0,00
	2.6. Créditos concedidos a participes.....		0,00
	2.7. Otros créditos.....		0,00
	2.8. Intereses de créditos.....		0,00
	2.9. Depósitos y fianzas constituidos.....		0,00
	2.10. Depósitos en bancos y entidades de depósito.....		0,00
	2.11. Otras inversiones financieras.....		0,00
	2.12. Derivados		0,00
	2.13. Revalorización de inversiones financieras.....		0,00
	2.14. Minusvalías de Inversiones Financieras (a deducir).....		0,00
C)	CUENTA DE PARTICIPACIÓN FONDOS DE P. ABIERTOS		0,00
D)	DERECHOS DE REEMBOLSO DERIVADOS DE CONTRATOS DE SEGURO EN PODER DE ASEGURADORES		0,00
	1. Derechos de reembolso por Provisión matemática.....		0,00
	2. Derechos de reembolso por Provisión para prestaciones.....		0,00
	3. Otros derechos de reembolso		0,00
E)	DEUDORES		591,81
	1. Participes, deudores por aportaciones.....		0,00
	2. Promotores.....		0,00
	2.1. Deudores por aportaciones.....		0,00
	2.2. D. por transf. elementos patrimoniales y amort.déficit.....		0,00
	3. Deudores por movilizaciones.....		0,00
	4. Aseguradores.....		0,00
	5. Deudores varios.....		0,00
	6. Administraciones Públicas.....	8	591,81
	7. Provisiones (a deducir).....		0,00
F)	TESORERÍA	6	9.144.565,74
	1. Bancos e Instituciones Crédito c/c vista.....		9.144.565,74
	2. Bancos e Instituciones Crédito c/ahorro.....		0,00
	3. Activos del mercado monetario.....		0,00
G)	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00
	TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F+G)		9.145.157,55

f.

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

Balance al 31 de diciembre de 2024
(expresado en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2024
PATRIMONIO NETO		
A) FONDOS PROPIOS		9.137.643,48
1. Cuenta de Posición de Planes	7	9.137.643,48
2. Cuenta Participación de fondos Inversores (art.65 y 76).....		0,00
PASIVO		
B) PROVISIONES		0,00
C) ACREEDORES		7.514,07
1. Acreedores por prestaciones.....		4.400,00
2. Acreedores por movilizaciones.....		0,00
3. Acreedores por devolución exceso aportación.....		0,00
4. Aseguradores.....		0,00
5. Entidad Gestora.....	9	0,00
6. Entidad Depositaria.....	9	0,00
7. Acreedores por servicios profesionales.....		0,00
8. Deudas con entidades de crédito.....		0,00
9. Administraciones Públicas.....	8	0,00
10. Fianzas y depósitos recibidos.....		0,00
11. Otras deudas.....	5	3.114,07
D) AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C+D)		9.145.157,55

f.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024
(expresado en euros)

	Nota	2024
1. INGRESOS PROPIOS DEL FONDO.....		0,00
a) Ingresos de inversiones inmobiliarias		0,00
b) Ingresos de inversiones financieras	10	0,00
c) Otros ingresos		0,00
2. GASTOS DE EXPLOTACION PROPIOS DEL FONDO.....		0,00
a) Gastos de inversiones inmobiliarias.....		0,00
b) Gastos de inversiones financieras	10	0,00
c) Otros gastos		0,00
3. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		0,00
a) Comisiones de la Entidad Gestora.....	9	0,00
b) Comisiones de la Entidad Depositaria.....	9	0,00
c) Servicios Exteriores.....		0,00
d) Gastos Comisión de Control del Fondo.....		0,00
e) Otros gastos.....		0,00
4. EXCESO DE PROVISIONES		0,00
5. RESULTADOS DE ENAJENACION DE INVERSIONES.....		0,00
a) Resultados por enajenación de inversiones inmobiliarias (+/-).....		0,00
b) Resultados por enajenación de inversiones financieras (+/-).....		0,00
6. VARIACION DEL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....		0,00
a) Variación de valor de inversiones inmobiliarias (+/-).....		0,00
b) Variación de valor de inversiones financieras (+/-)	5	0,00
7. DIFERENCIAS DE CAMBIO (+/-)		0,00
A) RESULTADO DEL EJERCICIO (1-2-3-4+5+6+7).....	3	0,00

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS PLANES INTEGRADOS EN EL FONDO
(expresado en euros)

	2024
A) SALDO INICIAL.....	0,00
B) ENTRADAS.....	9.254.739,94
1. Aportaciones.....	622.738,25
1.1. Aportaciones del promotor.....	0,00
1.2. Aportaciones de partícipes.....	624.338,25
1.3. Otras aportaciones.....	0,00
1.4. Aportaciones devueltas (a deducir).....	-1.600,00
2. Movilizaciones procedentes de otros instr.de prev.social.....	8.632.001,69
2.1. Procedentes de otros planes de pensiones.....	8.632.001,69
2.2. Procedentes de planes de previsión asegurados.....	0,00
2.3. Procedentes de planes de previsión social empresarial.....	0,00
2.4. Otros.....	0,00
3. Reasignación entre subplanes (art.66).....	0,00
4. Contratos con aseguradores.....	0,00
4.1 Prestaciones a cargo de aseguradores.....	0,00
4.2. Movilizaciones y rescates dichos. Consolidados.....	0,00
4.3. Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores.....	0,00
+ al cierre del ejercicio.....	0,00
- al comienzo del ejercicio.....	0,00
4.4. Otros derechos de reembolso a cargo de aseguradores.....	0,00
+ al cierre del ejercicio.....	0,00
- al comienzo del ejercicio.....	0,00
5. Ingresos propios del Plan.....	0,00
5.1. Rentabilidad activos pendientes trasvase.....	0,00
5.2. Rentabilidad por el déficit del Plan de reequilibrio.....	0,00
5.3. Otros ingresos del Plan.....	0,00
6. Resultados del Fondo imputados al Plan.....	0,00
6.1. Beneficios del Fondo imputados al Plan.....	0,00
C) SALIDAS.....	117.096,46
1. Prestaciones, liquidez y movilización de derechos consolidados.....	6,00
1.1. Prestaciones.....	6,00
1.2. Liquidez derechos consolidados por enfermedad y desempleo.....	0,00
2. Movilizaciones a otros instrumentos de previsión social.....	117.090,46
2.1. A otros planes de pensiones.....	117.090,46
2.2. A planes de previsión asegurados.....	0,00
2.3. A planes de previsión social empresarial.....	0,00
2.4. Otros.....	0,00
3. Reasignación entre subplanes (art.66).....	0,00
4. Gastos por garantías externas.....	0,00
4.1. Primas de seguro.....	0,00
4.2. Otros gastos por garantías.....	0,00
5. Gastos propios del Plan.....	0,00
5.1. Gastos Comisión de Control del Plan.....	0,00
5.2. Gastos por servicios profesionales.....	0,00
5.3. Dotación provisión créditos dudoso cobro Plan.....	0,00
5.4. Otros gastos del Plan.....	0,00
6. Resultados del Fondo imputados al Plan.....	0,00
6.1. Pérdidas del Fondo imputadas al Plan.....	0,00
D) SALDO FINAL (A+B-C).....	9.137.643,48

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL FONDO DE PENSIONES
(expresado en euros)

	2024
A) FLUJOS DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1. Resultados del ejercicio.....	0,00
2. Ajustes del resultado.....	0,00
a) Comisiones de la entidad gestora (+).....	0,00
b) Comisiones de la entidad depositaria (+).....	0,00
c) Resultados por bajas y enajenación de instrumentos financieros (+/-).....	0,00
d) Ingresos financieros (-).....	0,00
e) Gastos financieros (+).....	0,00
f) Diferencias de cambio (+/-).....	0,00
g) Variación de valor razonable de instrumentos financieros (+/-).....	0,00
h) Otros ingresos y gastos (+/-).....	0,00
3. Cambios en cuentas a cobrar y pagar.....	6.922,26
a) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).....	2.522,26
b) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).....	4.400,00
c) Otros activos y pasivos (+/-).....	0,00
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.....	-4.400,00
a) Pagos de intereses (-).....	0,00
b) Cobros de dividendos (+).....	0,00
c) Cobros de intereses (+).....	0,00
d) Otros pagos (cobros) (+/-).....	-4.400,00
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4).....	2.522,26
B) FLUJOS DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
6. Pagos por inversiones (-).....	0,00
a) Inversiones inmobiliarias.....	0,00
b) Instrumentos de patrimonio.....	0,00
c) Valores representativos de deuda.....	0,00
d) Depósitos bancarios.....	0,00
e) Derivados.....	0,00
f) Otras inversiones financieras.....	0,00
7. Cobros por desinversiones (+).....	0,00
a) Inversiones inmobiliarias.....	0,00
b) Instrumentos de patrimonio.....	0,00
c) Valores representativos de deuda.....	0,00
d) Depósitos bancarios.....	0,00
e) Derivados.....	0,00
f) Otras inversiones financieras.....	0,00
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6).....	0,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO POR OPERACIONES CON PARTICIPES	
9. Aportaciones, prestaciones, movilizaciones.....	9.142.043,48
a) Aportaciones (+).....	622.738,25
b) Prestaciones (-).....	-6,00
c) Movilizaciones (+/-).....	8.519.311,23
10. Resultados propios del plan.....	0,00
a) Gastos propios del plan (-).....	0,00
b) Ingresos propios del plan (+).....	0,00
c) Otras entradas y salidas (+/-).....	0,00
11. Flujos de efectivo de las operaciones con participes (+/-9 +/- 10).....	9.142.043,48
D. AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5 +/-8 +/-11).....	9.144.565,74
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	0,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	9.144.565,74

**Memoria
Ejercicio 2024****1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DEL FONDO**

Naranja Garantizado, Fondo de Pensiones (en adelante el Fondo) se constituyó con fecha 6 de septiembre de 2024. Su constitución fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2024 e inscrita en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones con fecha 11 de octubre de 2024, con el número F2272.

Al 31 de diciembre de 2024 se encuentra adscrito al Fondo el plan de pensiones del sistema individual y de aportación definida "Naranja Garantizado 2030 Plan de Pensiones".

Su comercialización se realiza a través de la red del banco ING. Su actividad se desarrolla en todo el territorio nacional.

La Entidad Gestora del Fondo es Mapfre Vida Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. y la Entidad Depositaria es BNP Paribas S.A., Sucursal en España.

Mapfre Inversión S.V. asegura al Plan de Pensiones Naranja Garantizado los instrumentos financieros en los que invierte el Fondo de Pensiones Naranja Garantizado F.P., garantizando durante el periodo de la garantía que sean suficientes para cumplir los compromisos adquiridos con los partícipes teniendo en cuenta las comisiones y gastos que soportaría el Fondo de Pensiones, garantizando como mínimo al final del periodo de garantía (30 de abril de 2030) el 111,10% de las aportaciones netas iniciales realizadas hasta el 7 de enero de 2025. Desde el 27 de diciembre de 2002, el defensor del partícipe y de los beneficiarios es La Comisión de Defensa del Asegurado de Mapfre.

En su funcionamiento, el fondo se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y posteriores modificaciones y en lo dispuesto en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y posteriores modificaciones. El 20 de julio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó en el BOE el Real Decreto 668/2023 por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, para el impulso de los planes de empleo.

De acuerdo con esta normativa y en particular según el art. 72 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, se indican a continuación los principales coeficientes normativos a los que están sujetos los activos del fondo de pensiones:

a) Al menos el 70 por ciento del activo del fondo de pensiones se invertirá en valores e instrumentos financieros susceptibles de tráfico generalizado e impersonal que estén admitidos a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, en instrumentos derivados negociados en mercados organizados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria, en inmuebles y en instituciones de inversión colectiva inmobiliarias. También se podrán incluir en el referido porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva sometidas a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, o a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, y por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación. No se incluirán en el citado porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de inversión libre, y de instituciones de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre sometidas a la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

b) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por una misma entidad, más los créditos otorgados a ella o avalados o garantizados por la misma, no podrá exceder del 5 por ciento del activo del fondo de pensiones.

No obstante, el límite anterior será del 10 por ciento por cada entidad emisora, prestataria o garante, siempre que el fondo no invierta más del 40 por ciento del activo en entidades en las que se supere el 5 por ciento del activo del fondo.

El fondo podrá invertir en varias empresas de un mismo grupo no pudiendo superar la inversión total en el grupo el 10 por ciento del activo del fondo.

Ningún fondo de pensiones podrá tener invertido más del 2 por ciento de su activo en valores o instrumentos financieros no admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, o en valores o instrumentos

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

financieros que, estando admitidos a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, no sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, cuando estén emitidos o avalados por una misma entidad. El límite anterior será de un 4 por ciento para los citados valores o instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

No obstante, lo anterior, la inversión en valores o derechos emitidos por una misma Entidad negociados en el Mercado Alternativo Bursátil o en el Mercado Alternativo de Renta Fija así como la inversión en acciones y participaciones emitidas por una sola entidad de capital riesgo o entidad de inversión colectiva de tipo cerrado regulada en la ley 22/2014, de 12 de noviembre, o entidad extranjera similar, podrá alcanzar el 5 por ciento del activo del fondo de pensiones.

El límite anterior del 5% será de un 10% para los citados valores u otros instrumentos financieros cuando estén emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

No estarán sometidos a los límites previstos en esta letra b) los depósitos en entidades de crédito, sin perjuicio de la aplicación del límite conjunto al que se refiere la letra f) de este artículo.

c) La inversión en instituciones de inversión colectiva de carácter financiero estará sujeta a los siguientes límites:

1º La inversión en una sola institución de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del art. 70.3 podrá llegar hasta el 20 por ciento del activo del fondo de pensiones siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación.

La inversión del fondo de pensiones en varias instituciones de inversión colectiva de las previstas en el párrafo anterior cuando estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo no podrán superar el 50 por ciento del activo del fondo de pensiones.

2º La inversión en una sola institución de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del art. 70.3 cuando no cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior, o de las previstas en la letra d) del mismo art. 70.3, o en una sola institución de inversión colectiva de inversión libre o institución de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre no podrá superar el 5 por ciento del activo del fondo de pensiones.

La inversión del fondo de pensiones en varias instituciones de inversión colectiva de las previstas en el párrafo anterior, cuando estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo no podrán superar el 20 por ciento del activo del fondo de pensiones.

d) Los instrumentos derivados estarán sometidos, en los términos previstos en la letra b) de este artículo, a los límites de dispersión por el riesgo de mercado asociado a la evolución del subyacente, salvo que éste consista en instituciones de inversión colectiva, en tipos de interés, en tipos de cambio o en índices de referencia que cumplan como mínimo las siguientes condiciones:

1ª Tener una composición suficientemente diversificada.

2ª Tener una difusión pública adecuada.

3ª Ser de uso generalizado en los mercados financieros.

Los instrumentos derivados cuyos subyacentes sean materias primas estarán sometidos por el riesgo de mercado a los límites previstos en los dos primeros párrafos de la letra b) de este mismo artículo.

Para la aplicación de los límites de diversificación y dispersión asociados al riesgo de mercado, los instrumentos derivados que tengan la consideración de instrumentos de cobertura se considerarán atendiendo a la posición neta.

Asimismo, ningún fondo de pensiones podrá tener invertido más del 2 por ciento de su activo en instrumentos derivados no negociados en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación en los términos descritos en el último párrafo del artículo 69.6 de este Reglamento por el riesgo de contraparte asociado a la posición. El límite anterior será de un 4 por ciento para los citados instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

La persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá establecer normas específicas sobre la incidencia de los instrumentos derivados en el cómputo de los límites establecidos en este artículo, así como la aplicación de límites, condiciones y normas de valoración a las operaciones con dichos instrumentos.

e) Los límites previstos en las letras a) a d) anteriores no serán de aplicación cuando en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones se establezca que éste tiene por objeto desarrollar una

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

política de inversión que, o bien replique o reproduzca, o bien tome como referencia un determinado índice bursátil o de renta fija representativo de uno o varios mercados radicados en un estado miembro o en cualquier otro Estado, o de valores negociados en ellos.

El mercado o mercados donde coticen las acciones u obligaciones que componen el índice deberán reunir unas características similares a las exigidas en la legislación española para obtener la condición de mercado secundario oficial.

El índice deberá reunir como mínimo, las siguientes condiciones:

- 1ª Tener una composición suficientemente diversificada.
- 2ª Resultar de fácil reproducción.
- 3ª Ser referencia suficientemente adecuada para el mercado o conjunto de valores en cuestión.
- 4ª Tener una difusión pública adecuada.

En el caso de que la política de inversión consista en replicar o reproducir el índice, la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor o grupo de emisores podrá alcanzar el 20 por ciento del activo del fondo de pensiones. Este límite se podrá ampliar al 35 por ciento para un único emisor o grupo de emisores cuando concurren circunstancias excepcionales en el mercado que habrán de ser valoradas por las autoridades españolas de control financiero.

En el caso de que la política de inversión consista en tomar como referencia el índice, la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor o grupo de emisores podrá alcanzar el 10 por ciento del activo del fondo de pensiones.

Asimismo, se podrá comprometer otro 10 por ciento adicional del activo del fondo de pensiones en tales valores siempre que se haga mediante la utilización de instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados.

La máxima desviación permitida respecto al índice que se replica o reproduce, o es tomado como referencia y su fórmula de cálculo serán conformes a los criterios que a este respecto establezcan las autoridades españolas de control financiero.

f) La inversión en los valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma entidad, las posiciones frente a ella en instrumentos derivados y los depósitos, a la vista y a plazo, que el fondo de pensiones tenga en dicha entidad no podrá superar el 20 por ciento del activo del fondo de pensiones. El citado límite también será aplicable a varias entidades que formen parte de un mismo grupo.

Para la aplicación del límite contenido en esta letra, no se tendrán en cuenta las acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva ni las participaciones en fondos de pensiones abiertos cuando unas u otros estén gestionados por una misma entidad o grupo de ellas.

g) Los fondos de pensiones no podrán invertir más del 5 por ciento de su activo en valores o instrumentos financieros emitidos por entidades del grupo al que pertenezca el promotor o promotores de los planes de empleo en él integrados las posiciones frente a ellos en instrumentos derivados y los depósitos, a la vista y a plazo.

Este límite se elevará al 20 por ciento cuando se trate de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del artículo 70.3 siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación.

h) La inversión de los fondos de pensiones en valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma Entidad no podrá exceder del 5 por ciento, en valor nominal, del total de los valores e instrumentos financieros en circulación de aquélla.

Este límite se elevará al 20 por ciento en los siguientes casos:

1º Para acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) y d) del art. 70.3

2º Para valores o participaciones emitidos por sociedades o fondos de capital riesgo autorizados a operar en España conforme a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras y entidades extranjeras similares, tales como, las recogidas en los artículos 70.8 y 70.9.b.

En caso de existir fondos subordinados o compartimentos con ausencia de responsabilidad patrimonial entre los mismos, los límites serán también aplicables individualmente a cada compartimento o fondo subordinado.

Los límites establecidos en los párrafos anteriores no serán de aplicación a los valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

administraciones públicas equivalentes de Estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir, siempre que la inversión en valores de una misma emisión no supere el 10 por ciento del saldo nominal de ésta.

i) La inversión en inmuebles, créditos hipotecarios, derechos reales inmobiliarios, acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva inmobiliaria y en aquellas participaciones en el capital social de sociedades que tengan como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación no podrá exceder del 30 por ciento del activo del fondo de pensiones.

No se podrá invertir más del 10 por ciento del activo del fondo de pensiones en un solo inmueble, crédito hipotecario, derecho real inmobiliario o en acciones o participaciones del capital social de una sociedad o grupo de ellas que tenga como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación. Este límite será aplicable, así mismo, sobre aquellos inmuebles, derechos reales inmobiliarios, créditos hipotecarios o sociedades lo suficientemente próximos y de similar naturaleza que puedan considerarse como una misma inversión.

La inversión en una sola institución de inversión colectiva inmobiliaria podrá llegar hasta el 20 por ciento del activo del fondo de pensiones. Este límite también será aplicable para la inversión del fondo de pensiones en varias instituciones de inversión colectiva inmobiliarias cuando éstas estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo.

La inversión en una sola institución de inversión colectiva inmobiliaria no podrá exceder del 20 por ciento, en valor nominal, del total de los valores o instrumentos financieros en circulación de aquella.

A los efectos de este artículo, tendrán la consideración de sociedades que tengan como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles aquellas en las que al menos el 90 por ciento de su activo esté constituido por inmuebles.

A esta categoría de activos no le resultará de aplicación lo establecido en la letra f) anterior.

j) Cuando la inversión en cualquiera de los activos aptos, o contratación de instrumentos derivados aptos, tenga la consideración de obligación financiera principal garantizada en el marco de un acuerdo de garantía financiera en los términos descritos en el capítulo II del título I del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, los límites de dispersión y diversificación por riesgo de contraparte correspondientes a la obligación financiera principal serán exigibles únicamente al saldo neto del producto de la liquidación de dichas operaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto de la garantía financiera deberá ser también un activo apto para la inversión de los fondos de pensiones y estará sujeto a los límites de dispersión y diversificación establecidos en este artículo conforme a su naturaleza.

Los valores y otros activos que integren la cartera del fondo podrán servir de garantía en las operaciones que éste realice, tanto en los mercados regulados como en los mercados no organizados de derivados, en este último caso, siempre que se encuentren amparados por los acuerdos de compensación contractual y garantías financieras requeridos en el Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

k) Para la verificación de los límites previstos en este artículo, el activo del fondo se determinará según los criterios de valoración establecidos en el art. 75 del RPPF. En el caso de que existiesen partidas derivadas del aseguramiento de los planes integrados en el fondo, participaciones en otros fondos de pensiones o se hubiese canalizado parte de la cuenta de posición a otro fondo de pensiones abierto, se podrá optar en todos estos supuestos, por:

1º excluir del cómputo del activo estas partidas,

2º verificar los límites sobre el total del activo, teniendo en cuenta, en el caso de las participaciones en otros fondos de pensiones, las inversiones realizadas por el fondo de pensiones abierto, de cara al cumplimiento conjunto de todos los límites.

En el caso de que un fondo de pensiones invierta en un fondo abierto que no tenga planes adscritos, se deberán verificar los límites sobre el total del activo del fondo inversor.

l) En el caso de fondos de pensiones administrados por una misma entidad gestora o por distintas entidades gestoras pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, las limitaciones establecidas en la letra h) referidas a valores e instrumentos financieros en circulación de una misma entidad, se calcularán, además, con relación al balance consolidado de dichos fondos.

✓

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

m) La persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá establecer condiciones y porcentajes conforme a la normativa comunitaria para establecer o concretar el cumplimiento de la congruencia monetaria.

n) Cuando el grado de concentración de riesgo se estime elevado o pueda comprometer el desenvolvimiento financiero de los planes integrados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá fijar condiciones especiales, adicionales a las enumeradas en el presente artículo, a las inversiones de los fondos de pensiones en activos u operaciones financieras que figuren en el pasivo de empresas promotoras de los planes de pensiones adscritos al fondo, de las gestoras o depositarias del fondo o de las empresas pertenecientes al mismo grupo de aquéllas.

o) A los fondos de pensiones cuya política de inversión tenga como finalidad alcanzar un objetivo concreto de rentabilidad, no les serán de aplicación durante el periodo inicial de comercialización, los coeficientes de diversificación y dispersión establecidos en este artículo.

p) De acuerdo con el artículo 6 de este Reglamento, las aportaciones de los partícipes tienen carácter irrevocable, excepto cuando el partícipe hubiese realizado aportaciones a otro u otros Planes de Pensiones que excedan de la cantidad máxima legalmente establecida, en cuyo caso el partícipe podrá solicitar la devolución del exceso antes del 30 de junio del año siguiente.

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá el patrimonio del Fondo, si fuera positiva, y será de cuenta del partícipe, si resultase negativa.

El total de las aportaciones de los partícipes y contribuciones empresariales anuales máximas a los Planes de Pensiones no podrán exceder para cada partícipe de los límites establecidos en la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o en disposición con rango de Ley que modifique dichos límites. Para el presente ejercicio el límite es de 1.500 euros con independencia de la edad del partícipe.

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

1.º En 8.500 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

2.º En 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, partícipe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

Las aportaciones realizadas a planes de pensiones a favor de personas con discapacidad de acuerdo a la normativa aplicable vigente tendrán los siguientes límites:

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

- Las aportaciones anuales realizadas a planes de pensiones a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría, con el límite de 10.000 euros anuales. Ello sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar a sus propios planes de pensiones, de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

- Las aportaciones anuales realizadas por las personas con discapacidad partícipes, con el límite de 24.250 euros anuales.

q) Los partícipes tienen derecho a suspender, en cualquier momento, el pago de sus aportaciones comprometidas conservando todos sus derechos como tales. Según se determina en el Reglamento específico de los Planes adscritos al Fondo, los partícipes podrán suspender sus aportaciones por un plazo máximo de dos años, pasando a la categoría de partícipes en suspenso cuando, habiendo transcurrido dicho plazo, no reanudasen el pago de sus aportaciones, pudiendo solicitar su rehabilitación futura.

r) La titularidad de los recursos patrimoniales afectos a cada uno de los planes de pensiones corresponde a los partícipes. Los derechos consolidados de cada partícipe están constituidos por la cuota parte del Fondo de Capitalización determinada en función de sus aportaciones y de las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos que se hayan producido.

s) Los derechos consolidados sólo pueden hacerse efectivos cuando se produce el hecho que da lugar a la prestación o para integrarse en otro plan de pensiones. Las contingencias cubiertas a los partícipes de los Planes son la Jubilación, Fallecimiento, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, Incapacidad absoluta para todo trabajo, gran invalidez y dependencia.

Asimismo, los supuestos excepcionales de liquidez de los derechos consolidados son los siguientes:

- Desempleo de larga duración (periodo continuado de al menos 12 meses) sobrevenido al partícipe, siempre que el mismo no esté percibiendo prestaciones por desempleo en su nivel contributivo.

- Enfermedad grave padecida por el partícipe, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con él o de él dependa.

- Rescate. Los derechos consolidados existentes al 31 de diciembre de 2015, podrán rescatarse a partir del día 1 de enero de 2025. Además, todas las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2016, podrán rescatarse, junto con los derechos generados por ellas, una vez transcurridos 10 años desde la fecha de realización, siempre que lo contemplen expresamente las especificaciones del plan de pensiones y con las condiciones y limitaciones que estas establezcan.

Adicionalmente, el 13 de noviembre de 2024 entró en vigor el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 que introdujo, entre otros, un nuevo supuesto excepcional de liquidez transitorio para que aquellos partícipes de planes de pensiones que se encontraran afectados de acuerdo con los supuestos establecidos en el citado real decreto-ley puedan durante el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del mismo, hacer efectivos sus derechos consolidados en los siguientes términos. El límite máximo de disposición por partícipe para este nuevo supuesto excepcional de liquidez, para el conjunto de planes de pensiones de que sea titular y por todas las situaciones indicadas en el real decreto-ley, será el resultado de prorratear el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2024 multiplicado por tres para un periodo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley. En el caso de los planes de pensiones del sistema de empleo de la modalidad de prestación definida o mixtos para aquellas contingencias definidas en régimen de prestación definida o vinculadas a la misma, la disposición anticipada sólo será posible cuando lo permita el compromiso por pensiones y lo prevean las especificaciones del plan aprobadas por su comisión de control. El reembolso de derechos consolidados se sujetará al régimen fiscal establecido para las prestaciones de los planes de pensiones.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales formuladas por los Administradores de la Entidad Gestora, han sido preparadas a partir de los registros contables del Fondo, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable, así como el documento marco de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre el régimen contable de los fondos de pensiones, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo.

El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes del Fondo.

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Fondo se rige por sus normas específicas, y, en su defecto, por lo establecido en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad y demás disposiciones de la legislación mercantil en materia contable.

De conformidad con las referencias normativas expuestas, y en la medida en que actualmente los fondos de pensiones no cuentan con una normativa contable específica, les resulta aplicable el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, si bien ello conjugado con la necesaria aplicación del principio de valor de mercado al que se refiere el artículo 75 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, el cual preside en todos los casos el cálculo del valor liquidativo.

Las cuentas anuales se expresan en euros.

Estas cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Entidad promotora de los planes integrados en el Fondo, estimándose que serán aprobadas sin modificaciones.

b) Preparación de las cuentas anuales

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, se han preparado siguiendo las normas establecidas en los modelos de información estadístico-contable que deben confeccionar las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones. En este sentido, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2008 del Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, los mencionados estados integrantes de las cuentas anuales, han sido adaptados conforme a lo establecido en la Orden ETD/554/2020, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras, todo ello sin perjuicio de modificaciones que pudieran ponerse de manifiesto consecuencia de desarrollos normativos futuros. Siguiendo la Orden mencionada no se presenta el estado de Ingresos y Gastos Reconocidos.

c) Comparación de la información

Tal y como se detalla en la nota 1, el Fondo se ha constituido el 6 de septiembre de 2024, por lo que su ejercicio social corresponde al ejercicio comprendido entre el 6 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Dado que éste es el primer ejercicio de actividad de la Sociedad, los Administradores de la Entidad Gestora no han incluido saldos comparativos en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de los Administradores de la entidad gestora del Fondo de pensiones de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

Básicamente, estas estimaciones son utilizadas en el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros no negociados en un mercado activo, para los cuales se utilizan las técnicas de valoración descritas en la nota 4 a).

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

Los Fondos de Pensiones son patrimonios creados al objeto de dar cumplimiento a Planes de Pensiones y se nutren de las aportaciones de sus partícipes y de los ingresos procedentes de la inversión de éstas para generar, a favor de aquellos, rentas o capitales. El resultado obtenido por el Fondo en el ejercicio 2024 fue de 0,00 euros y se destina íntegramente a incrementar el valor del patrimonio del Fondo en aplicación del principio de capitalización establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2002, que establece que los Planes de Pensiones se instrumentarán mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las normas de valoración seguidas en relación con las diferentes partidas que integran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes:

a) Inversiones financieras

Se registran por su coste de adquisición corregido, diariamente, por su valor razonable, sin incluir los costes en los que se pudiera incurrir en la transacción. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

1. Se entiende por coste de adquisición:

1.1. Para las acciones y otras participaciones (“instrumentos de patrimonio”) el coste efectivo pagado en la compra.

1.2. Para los títulos de renta fija (“valores representativos de deuda”), el precio ex cupón, es decir, deduciendo del coste de adquisición el cupón corrido al día en que se realiza la operación, el cual se muestra en “Inversiones Financieras-Intereses de valores representativos de deuda” hasta que se produce su cobro efectivo. Por otro lado, la prima de suscripción, correspondiente a los títulos adquiridos en la emisión, si es positiva (cuando el título se adquiere por debajo de su valor de reembolso) se periodifica con un criterio financiero, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias, en función de los días de permanencia de la inversión en la cartera hasta su amortización o venta si esta fuese anterior. La prima positiva de suscripción anteriormente indicada, se incluye dentro de la cuenta “Intereses de valores representativos de deuda” por los importes devengados a la fecha. Si la citada prima es negativa, es decir, cuando el título se adquiere por encima del valor de reembolso, se minora el citado exceso con criterio financiero con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

1.3. Para los títulos que se adquieren al descuento y aquellos que incorporan rendimientos implícitos, el coste efectivo de adquisición.

Los intereses devengados desde el cobro del último cupón o desde la fecha de la compra, tanto por los títulos con rendimientos implícitos como los correspondientes a aquellos con rendimientos explícitos, se incluyen en la cuenta “Intereses de valores representativos de deuda”.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

2. Se entiende por valor razonable:

2.1. Para los títulos cotizados en mercados activos, tanto de renta fija (“valores representativos de deuda”) como acciones y otras participaciones análogas (“instrumentos de patrimonio”) el precio de mercado de los títulos, que es el que resulta de aplicar el cambio oficial del día de cierre del ejercicio, si existiera, o el inmediato hábil anterior.

2.2. Para los valores de renta fija para los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración generalmente aceptados por expertos financieros y que utilizan en particular la situación actual de tipos de interés y el riesgo de crédito del emisor.

Cuando la valoración obtenida por los títulos, según el criterio anterior, fuese inferior a la obtenida teniendo en cuenta el coste de adquisición más los intereses devengados pendientes de vencimiento para los títulos de renta fija, se dotará el correspondiente deterioro incluido en el capítulo de “Minusvalías de inversiones financieras” con cargo al epígrafe “variación del valor razonable de instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias. Si, por el contrario, la valoración obtenida es superior, se registra la plusvalía no realizada en la cuenta de “Revalorizaciones de inversiones financieras” con abono al epígrafe “variación del valor razonable de instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) Cuentas de posición

La cuenta de posición representa la participación económica del Plan de Pensiones integrado en el Fondo.

Con abono a esta cuenta se contabilizan las aportaciones de los partícipes, los derechos consolidados trasladados desde otros planes, y en su caso los beneficios del Fondo imputados al Plan.

Con cargo a esta cuenta se atiende el pago de prestaciones del Plan y el traslado de derechos consolidados a otros planes y en su caso las pérdidas del Fondo imputadas al Plan.

Todo ello conforme a lo establecido en la Orden EHA/251/2009 de 6 de febrero.

c) Gastos de gestión del Fondo

Por los servicios prestados por las Entidades Gestora y Depositaria, el Fondo abona unas comisiones anuales.

Para la Entidad Depositaria, la comisión asciende al 0,025% sobre el nominal de los títulos depositados y para la Entidad Gestora la comisión asciende al 0,75 % sobre el patrimonio total del Fondo. Ambas comisiones se devengan diariamente.

Los citados porcentajes no superan la retribución máxima según legislación vigente del valor de las cuentas de posición a las que deba imputarse, que desde el 9 de abril de 2018 son de aplicación.

d) Impuesto sobre sociedades

De acuerdo con la normativa legal aplicable, los Fondos de Pensiones están sujetos al Impuesto sobre Sociedades a un tipo de gravamen cero, por lo que el Fondo recuperará las retenciones soportadas con la presentación de la declaración correspondiente al citado impuesto.

El Fondo tiene abiertos a inspección las declaraciones del Impuesto de Sociedades de los 4 últimos ejercicios.

e) Deudores

En esta categoría se registran básicamente los créditos con las Administraciones Públicas, dividendos pendientes de cobro y deudores por créditos concedidos, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen tipo de interés contractual, así como los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

f) Acreedores

En esta categoría se registran básicamente las deudas con las Administraciones Públicas, movilizaciones pendientes de pago y comisiones de gestión y depósito las cuales se determinan en base a los porcentajes contractuales establecidos aplicados diariamente sobre el patrimonio del Fondo.

Inicialmente se valoran por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente, estos pasivos financieros se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

No obstante, lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

g) Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se contabilizan siguiendo el principio de devengo, es decir, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Todos los ingresos y gastos se devengan diariamente con la finalidad de conocer el valor patrimonial del Fondo y el importe del derecho consolidado de cada partícipe.

h) Transacciones en moneda extranjera

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera se realiza aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de efectuar la correspondiente operación, valorándose diariamente de acuerdo con el tipo de cambio vigente al final de cada día. Las diferencias de cambio se cargan o abonan, según corresponda, al resultado del ejercicio.

i) Partes y operaciones vinculadas

Se consideran partes y operaciones vinculadas las definidas como tales en el artículo 85.ter. del Real Decreto 1.684/2007, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004.

La Entidad Gestora del Fondo dispone de un reglamento interno de conducta en cumplimiento del artículo 85.bis en el cual recoge un procedimiento interno formal para cerciorarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo del Fondo y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado, debiendo ser autorizadas por su Consejo de Administración todas aquellas operaciones vinculadas que alcancen un volumen significativo. En este sentido, periódicamente se informa al Consejo de Administración de la Entidad Gestora sobre las operaciones vinculadas realizadas.

5. INVERSIONES

A 31 de diciembre de 2024 el Fondo no cuenta con ninguna inversión financiera.

6. TESORERÍA

A 31 de diciembre de 2024 el saldo de este epígrafe del balance adjunto corresponde íntegramente al saldo de las cuentas corrientes mantenidas por el Fondo en el Depositario, remuneradas a un tipo de interés de mercado.

	2024
Cuentas en el Depositario	
Cuentas en euros	9.144.565,74
TOTAL	9.144.565,74

(datos en euros)

7. CUENTAS DE POSICIÓN

A 31 de diciembre de 2024, la cuenta de posición del plan integrada en el Fondo de Pensiones reflejaba el siguiente movimiento en el ejercicio:

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

CUENTA DE POSICIÓN PLAN NARANJA GARANTIZADO II
(datos en euros)

	2024
A) SALDO INICIAL.....	0,00
B) ENTRADAS.....	9.254.739,94
1. Aportaciones.....	622.738,25
1.1. Aportaciones del promotor.....	0,00
1.2. Aportaciones de partícipes.....	624.338,25
1.3. Otras aportaciones.....	0,00
1.4. Aportaciones devueltas (a deducir).....	-1.600,00
2. Movilizaciones procedentes de otros instr.de prev.social.....	8.632.001,69
2.1. Procedentes de otros planes de pensiones.....	8.632.001,69
2.2. Procedentes de planes de previsión asegurados.....	0,00
2.3. Procedentes de planes de previsión social empresarial.....	0,00
2.4. Otros.....	0,00
3. Reasignación entre subplanes (art.66).....	0,00
4. Contratos con aseguradores.....	0,00
4.1 Prestaciones a cargo de aseguradores.....	0,00
4.2. Movilizaciones y rescates dichos. Consolidados.....	0,00
4.3. Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores.....	0,00
+ al cierre del ejercicio.....	0,00
- al comienzo del ejercicio.....	0,00
4.4. Otros derechos de reembolso a cargo de aseguradores.....	0,00
+ al cierre del ejercicio.....	0,00
- al comienzo del ejercicio.....	0,00
5. Ingresos propios del Plan.....	0,00
5.1. Rentabilidad activos pendientes trasvase.....	0,00
5.2. Rentabilidad por el déficit del Plan de reequilibrio.....	0,00
5.3. Otros ingresos del Plan.....	0,00
6. Resultados del Fondo imputados al Plan.....	0,00
6.1. Beneficios del Fondo imputados al Plan.....	0,00
C) SALIDAS.....	117.096,46
1. Prestaciones, liquidez y movilización de derechos consolidados.....	6,00
1.1. Prestaciones.....	6,00
1.2. Liquidez derechos consolidados por enfermedad y desempleo.....	0,00
2. Movilizaciones a otros instrumentos de previsión social.....	117.090,46
2.1. A otros planes de pensiones.....	117.090,46
2.2. A planes de previsión asegurados.....	0,00
2.3. A planes de previsión social empresarial.....	0,00
2.4. Otros.....	0,00
3. Reasignación entre subplanes (art.66).....	0,00
4. Gastos por garantías externas.....	0,00
4.1. Primas de seguro.....	0,00
4.2. Otros gastos por garantías.....	0,00
5. Gastos propios del Plan.....	0,00
5.1. Gastos Comisión de Control del Plan.....	0,00
5.2. Gastos por servicios profesionales.....	0,00
5.3. Dotación provisión créditos dudoso cobro Plan.....	0,00
5.4. Otros gastos del Plan.....	0,00
6. Resultados del Fondo imputados al Plan.....	0,00
6.1. Pérdidas del Fondo imputadas al Plan.....	0,00
D) SALDO FINAL (A+B-C).....	9.137.643,48
Valor liquidativo.....	6,00
Número de participaciones.....	1.522.939,56

8. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El régimen fiscal aplicable a los fondos de pensiones es el establecido en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que establece, como característica principal, que los fondos de pensiones constituidos e inscritos según lo requerido por dicha Ley, estarán sujetos al Impuesto sobre Sociedades a un tipo de gravamen cero. En consecuencia, el Fondo tiene derecho a devolución de las retenciones que le han sido practicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, figurando las mismas registradas en el epígrafe “Deudores –Administraciones Públicas” del activo del balance adjunto.

El epígrafe “Administraciones Públicas” (Pasivo) recoge las retenciones a cuenta del I.R.P.F. practicadas a beneficiarios por las prestaciones recibidas que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ser liquidadas a la Hacienda Pública.

9. COMISIONES DE GESTIÓN Y DE DEPÓSITO

Tal como se indica en la Nota 1, la gestión del Fondo está encomendada a Mapfre Vida Pensiones E.G.F.P. Por este servicio se devenga una comisión, calculada diariamente, equivalente a un 0,75% anual del patrimonio diario gestionado. BNP Paribas S.A., Sucursal en España realiza las labores de Depositario del Fondo, devengándose por el indicado concepto una retribución del 0,025%. En relación con el concepto de "Comisiones de la Entidad Gestora" y Comisiones de la Entidad Depositaria", no se ha registrado gasto alguno en el ejercicio 2024, debido a que el fondo de pensiones es de nueva creación y durante el 2024 no se generaron comisiones ni de gestión ni de depósito.

Los porcentajes aplicados para el cálculo de las comisiones de gestión y depósito cumplen con lo establecido en el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero que entró en vigor a partir del 11 de febrero de 2018.

10. INGRESOS Y GASTOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

A 31 de diciembre de 2024 no existen ingresos y gastos de inversiones financieras.

11. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

El Fondo no tiene transacciones con partes vinculadas a 31 de diciembre de 2024, más que las indicadas en la Nota 9.

12. OTRA INFORMACIÓN

a) Gastos de auditoría

Dentro del epígrafe de “Servicios Exteriores” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, se recogen los honorarios correspondientes a la auditoría realizada por KPMG Auditores, S.L, de las cuentas anuales del Fondo de Pensiones del ejercicio 2024 por un importe de 2.324,00 euros, IVA y tasas no incluidas, no habiéndose devengado honorarios por otros servicios complementarios prestados.

b) Cálculo del patrimonio y valor liquidativo de la participación

De acuerdo con las normas de valoración, el cálculo del patrimonio y del valor liquidativo al 31 de diciembre de 2024, expresado en euros es el siguiente:

CÁLCULO DEL PATRIMONIO	2024
INVERSIONES FINANCIERAS.....	0,00
ACT. MERCADO MONETARIO.....	0,00
BANCOS	9.144.565,74
DEUDORES.....	591,81
ACREEDORES.....	-7.514,07
TOTAL.....	9.137.643,48
PARTICIPACIONES.....	1.522.939,56
VALOR LIQUIDATIVO.....	6,00

(datos en euros)

Al cierre del ejercicio el fondo contaba con 987 partícipes.

2

c) Información sobre los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales

En relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que a 31 de diciembre de 2024 no existen saldos pendientes de pago a proveedores que excedan el plazo legal de pago, ni se han realizado pagos fuera del plazo legal durante dichos ejercicios.

13. INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Dada la naturaleza de la actividad del Fondo, los Administradores de la Entidad Gestora del mismo consideran, en relación con el Fondo, que éste no tiene responsabilidades, gastos activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, sin embargo, se integran criterios de sostenibilidad en las decisiones de inversión y en la gestión de riesgos, además de aplicar una política de implicación a largo plazo de los accionistas a través del ejercicio de los derechos de voto.

14. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio, hasta la fecha de formulación por los Administradores de la Entidad Gestora de estas cuentas anuales, no se ha producido ningún hecho significativo que pudiera afectar a las presentes cuentas anuales o dignas de mención.

4.

INFORME DE GESTIÓN **Ejercicio 2024**

Situación de los mercados

Durante los primeros meses de 2024, el alto el fuego en la guerra de Oriente Medio y la moderación de la inflación en EEUU, facilitaron el camino a la Reserva Federal, para que recortase los tipos de interés en 50 y 25 puntos básicos en sus reuniones de política monetaria de septiembre y noviembre de este año. Tras repuntar la inflación general hasta el 3,3%, en su última reunión del año, la FED recortó los tipos de interés en 25 puntos básicos adicionales, pero Jerome Powell, su Presidente, modificó ligeramente su mensaje, destacando la atención que se prestaría a los datos macro, la evolución de las perspectivas y el equilibrio de los riesgos. Esta circunstancia sugiere que la FED ha entrado en una pausa en la ejecución de su política monetaria a la espera de las decisiones del nuevo presidente del gobierno, Donald Trump, vencedor de las elecciones presidenciales celebradas en el mes de noviembre.

En cambio, en Europa, la debilidad económica, las tensiones políticas en varios países y la inflación estancada en el 2,7%, nivel superior al objetivo del BCE, han permitido que el organismo haya podido bajar los tipos de interés sin problema en este periodo.

En este escenario y dentro de la renta fija, el comportamiento ha sido totalmente divergente. Por una parte, los bonos “investment grade” se han visto lastrados por los tipos de interés más altos como consecuencia de la fortaleza del crecimiento económico, especialmente en EE. UU., lo que ha rebajado las expectativas de los inversores respecto al ritmo de recortes de tipos por parte de la Reserva Federal. Por el contrario, la deuda “high yield” se ha beneficiado por la disminución del riesgo y la mejora económica, reduciéndose los diferenciales de crédito.

A pesar de los múltiples riesgos a los que se enfrentaban las bolsas internacionales a comienzos del año, 2024 ha sido excepcional para la mayoría de los activos de riesgo. Aunque se esperaba que los principales bancos centrales ampliases sus programas de flexibilización monetaria para evitar entrar en una nueva recesión mundial, las economías de los principales bloques económicos han resistido mejor, lo que les ha permitido incrementar sus volúmenes de ingresos y beneficios. De hecho, las bolsas mundiales han cerrado con ascensos de doble dígito, tal y como lo demuestra la subida del 16,22% del MSCI WORLD, propulsado por las bolsas desarrolladas, dentro de las cuales, los índices de renta variable norteamericanos han batido a sus homólogos europeos. Así, el S&P 500 ha terminado con un incremento en su cotización del 21,64%, impulsado por el NASDAQ 100 (+23,03%) aupado por las “Siete Magníficas”, donde NVIDIA ha liderado el sector con una revalorización cercana al 200% gracias a su innovación en inteligencia artificial.

Al otro lado del Atlántico, el IBEX 35 ha sido uno de los índices que mejor comportamiento ha tenido en este período, junto al DAX 30 y a la bolsa italiana, que han finalizado el año con avances del 14,64%, 15,67% y 13,29%, impulsados por los sectores de banca, turismo, industria y tecnología, mientras que la bolsa de Francia ha sido de las pocas bolsas del “viejo continente” que ha cerrado en negativo, debido a la inestabilidad política del país y sobre todo, a las tensiones comerciales entre EEUU y China, lo que ha penalizado al sector de lujo y automóviles, muy dependiente de la evolución de la economía del “gigante asiático”. No obstante, el CAC 40 no ha sido de los índices de renta variable más perjudicados en este período, en el que la fuerte apreciación del dólar frente al resto de divisas ha castigado a las bolsas emergentes, haciendo hincapié en las bolsas latinoamericanas, tal y como lo demuestra el desplome del -35,13% del MSCI EM LATAM.

Finalmente, dentro de las materias primas, la cotización de la onza de oro Troi ha avanzado un 26,53%, ejerciendo su función de activo refugio en momentos de alzas de la volatilidad en el mercado, como es el período actual, mientras que por el contrario, el barril de petróleo brent ha descendido un -2,09% ante la caída de la demanda de China y el alto el fuego en la guerra entre Israel y Hamas.

Perspectivas

En 2025, los mercados estarán condicionados por los siguientes factores:

En primer lugar, con el segundo mandato de Donald Trump, van a incrementarse las tensiones arancelarias. La prometida bajada de impuestos en EE. UU, va a beneficiar a las compañías norteamericanas.

Por otra parte, el aumento de las tensiones geopolíticas va a aumentar las tensiones inflacionistas, ante la subida de los precios de las materias primas alimentarias.

También hay que tener en cuenta la elevada valoración de los índices de renta variable, sobre todo los estadounidenses, que están en niveles muy cercanos a los máximos históricos alcanzados en 2024.

Y, por último, la actividad de los bancos centrales, muy condicionada por la evolución de la inflación. Los especialistas del Eurosistema prevén que el objetivo de inflación de la Eurozona (2%) no se alcance hasta 2027. En cuanto al crecimiento, los expertos del BCE prevén una recuperación económica más lenta de lo esperado en las proyecciones de septiembre. Por su parte, los técnicos de la Reserva Federal prevén un crecimiento anual del PIB de EE. UU. a partir de 2024 y hasta 2027, que rondará el 2%. Los especialistas de la FED no creen que el objetivo de inflación anual del 2%, se alcance hasta 2027. Por ello, sólo se esperan dos recortes de tipos y no cuatro como antes. En este punto, el BCE tiene mayor margen para seguir bajando los tipos de interés con el objetivo de dinamizar el crecimiento económico sin que la inflación suba descontroladamente.

Otra información:

- Acciones Propias

El fondo no tiene acciones propias ni ha realizado operaciones con acciones propias durante el ejercicio.

- Investigación, Desarrollo e Innovación

Durante el ejercicio no se ha llevado a cabo actividades significativas correspondientes a investigación, desarrollo e innovación.

- Periodo medio de pago a proveedores

En la nota 12 de la memoria individual se ofrece información relativa al periodo medio de pago a proveedores.

- Sociedades filiales o participadas

Al cierre de los ejercicios 2024 el fondo no tiene sociedades filiales o participadas.

- Acontecimientos importantes para la sociedad ocurridos después del cierre del ejercicio

En la nota 14 de la memoria individual se ofrece información relativa a los hechos posteriores al cierre.

1.

NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES

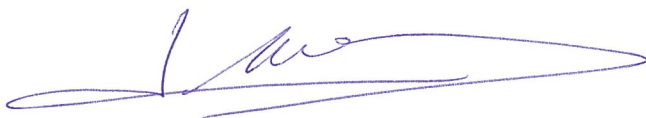
Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de NARANJA GARANTIZADO II FONDO DE PENSIONES, contenidas en las páginas 1 a 20 precedentes, firmadas todas ellas por el Secretario del Consejo, han sido formuladas por el Consejo de Administración de MAPFRE VIDA PENSIONES E.G.F.P, S.A., en su reunión del 26 marzo de 2025.



Yolanda García Manzano
(Presidenta)



Maria Luisa Gordillo Gutierrez
(Vocal)



Jaime Álvarez de las Asturias Bohorques
(Secretario Consejero)